

Información

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 501 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 14 SET. 2018

VISTOS: el Informe N° 021-2018/GRP-401000-401200-401210-SAM de fecha 21 de Agosto del 2018 de la Ing. Sonia Susana Ayala Mena; la Carta N° 06-2018/ING.CLEZ.GSRLCC de fecha 29 de Agosto del 2018 de la Ing. Carla Liseth Estrada Zurita; el Informe N° 345-2014/GRP-401000-401400-401400 de fecha 05 de Septiembre del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Memorando N° 283-2018/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Septiembre del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 359-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Septiembre del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 569-2018/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Septiembre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 000915 de fecha 28 de Diciembre del 2017, se contrató los servicios del Arq. Cesar A. Sandoval Chero para el desarrollo del saldo de la componente de arquitectura del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA";

Que, mediante Orden de Servicio N° 00926 de fecha 29 de Diciembre del 2017, se contrató los servicios del Ing. Neisser W. Vallejos Dávila, para el desarrollo de la componente de estructuras del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA";

Que, mediante Informe N° 021-2018/GRP-401000-401200-401210-SAM de fecha 21 de Agosto del 2018, la Ing. Sonia Susana Ayala Mena alcanza a la Sub Directora de la División de Estudios, el expediente técnico final del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; cuyo valor referencial asciende a S/. 7'172,903.43 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; solicitando que se proceda a su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Carta N° 06-2018/ING.CLEZ.GSRLCC de fecha 29 de Agosto del 2018, la Ing. Carla Liseth Estrada Zurita manifiesta a la Sub Directora de la División de Estudios, que se ha cumplido con el sustento técnico y la entrega de documentación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; por lo que, solicita se emita el acto administrativo de aprobación pertinente. Asimismo, indica que el expediente técnico contiene los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, valor referencial, análisis de precios unitarios, listado de insumos, formula polinómica, desagregado de gastos generales, cronogramas, planillas de metrados, gestión de riesgos de desastres, estimación de impacto ambiental, planos, anexos;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 501 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

07 de set. 2018

Que, mediante Informe N° 345-2014/GRP-4010000-401400-401400 de fecha 05 de Septiembre del 2018, el Sub Director de la División de Estudios remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el expediente técnico final del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; solicitando su registro respectivo;

Que, mediante Memorando N° 283-2018/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Septiembre del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Responsable de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, el Formato N° 01 para su revisión, evaluación y registro en el Registro en el Banco de Proyectos el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; con un monto de inversión de S/. 7'377,848.43 (Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 43/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 359-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Septiembre del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 7'323,002.43 Soles, que desagregados corresponden S/. 6'639,031.30 para ejecución de obra; S/. 521,642.49 para equipamiento y mobiliario; S/. 12,229.64 para capacitación y S/. 150,099.00 para supervisión de la Obra, con precios vigentes al mes de Junio del 2018 y con un lazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante proveído de fecha 12 de Septiembre del 2018, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita la autorización y disposición para aprobación del expediente técnico del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; y que, esta Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, respecto a la aprobación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", corresponde aplicar las normas legales establecidas en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 501-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 14 SET. 2018

Que, asimismo el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 16.1 "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo;

Que, respecto al valor referencial del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; está conforme lo establece el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el D.L N° 1341, el cual prescribe en su numeral 18.4 En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la Obra" concordante con el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento, mediante el cual, se establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación de presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios, y la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 569-2018/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Septiembre del 2018; resulta procedente Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; cuyo monto de inversión TOTAL asciende a S/. 7'323,002.43 Soles, incluido impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Junio del 2018, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 501 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

SE RESUELVE:

14 SET. 2018

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DE TACALPO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 7'323,002.43 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOS CON 43/100 SOLES), incluido IGV, que desagregados corresponden S/. 6'639,031.30 para ejecución de obra; S/. 521,642.49 para equipamiento y mobiliario; S/. 12,229.64 para capacitación y S/. 150.099.00 para supervisión de la Obra, con precios vigentes al mes de Junio del 2018 y con un lazo de ejecución de 240 días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL